



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACION E INICIO DEL PROCESO MEDIANTE IMPORTACIÓN

N° CBCO-AJ-2021-001-IMP

Para la:

“ADQUISICIÓN DE UNA AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS POLIVALENTE URBANO FORESTAL EQUIPADO MÍNIMO AÑO 2021 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”

El Capitán -B- Carlos López M., en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Otavalo, según Resolución Administrativa N° 003-2017-ALCALDÍA, sancionada por el Abogado Gustavo Pareja C., Alcalde de Otavalo a los ocho días del mes de febrero de dos mil diez y siete, de conformidad con lo prescrito en el Art. 60 del COOTAD. El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, será quien emita y suscriba actos y hechos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, en concordancia con los Arts. 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, lo que le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la Institución.

CONSIDERANDO

- Que,** el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone, que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*;
- Que,** el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el Art. 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Criterios para la realización de compras públicas.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas empresas productivas”;
- Que,** el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, manifiesta que: “Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”;



- Que,** el Art. 51 de la Ley de Defensa Contra Incendios, dispone que: “Sujeción a la Ley de Contratación Pública.- Los contratos que celebren los cuerpos de bomberos se sujetarán a la Ley de Contratación Pública”;
- Que,** el Art. 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y debida ejecución”;
- Que,** el numeral 6 del Art. 10, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones: **6.** Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado”;
- Que,** el Art. 22, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y Necesidades Institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;
- Que,** el Art. 46, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y sus Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;
- Que,** el inciso tercero del Art. 3, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “Para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u



oferta nacional, de conformidad con el instructivo que emita el “Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP)”;

- Que,** el Art. 4, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;
- Que,** el Art. 92 y siguientes, de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto del 2016, en su Título II, Capítulo IV, Sección I y II, se establecen las normas para el Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado”;
- Que,** el Art. 101, de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016, 0000072 de 31 de agosto del 2016, manifiesta que: “Autorización.- Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior, o de importación”;
- Que,** el Art. 105 y siguientes de la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, emitida mediante RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016, 0000072, de 31 de agosto del 2016, en su Capítulo II, Sección I, se establecen las Especificaciones, Técnicas Términos de Referencia y el Establecimiento de Plazos y Términos que Forman Parte de los Pliegos para los Procedimientos de Contratación Pública”;
- Que,** tomando en consideración las Especificaciones Técnicas, elaborada por Sgto. Tnlg. Segundo Yamberla C. de fecha 17 de mayo de 2021, Subjefe Responsable de Planificación, Encargado y Responsable del área requirente del Cuerpo de Bomberos de Otavalo, se determinó que existe la necesidad de iniciar la contratación cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE UNA AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS POLIVALENTE URBANO FORESTAL EQUIPADO MÍNIMO AÑO 2021 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”
- Que,** mediante Informe Técnico de Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, de fecha 26 de julio de 2021, el Sgto. Tnlg. Segundo Yamberla C., Subjefe Responsable de Planificación, Encargado y Responsable del área requirente del Cuerpo de Bomberos de Otavalo, “Concluye: La determinación del presente presupuesto referencial se obtuvo de la proforma de la empresa ITURRY S.A. por ser



la empresa que presentó la oferta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas, incluso superan a los requerimientos institucionales. Con la finalidad de mantener la garantía técnica es importante que el **AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS POLIVALENTE URBANO FORESTAL EQUIPADO** a ser adquirido se realice los primeros mantenimientos preventivos en los talleres autorizados y certificados por la fábrica correspondiente, por lo tanto, es importante incluir el costo adicional del servicio de mantenimiento preventivo de **USD. 3.526,00** dólares de los estados unidos de norte América sin incluir el IVA. Cabe mencionar que deberán considerarse los valores relacionados con el mantenimiento preventivo según el principio de vigencia tecnológica determinado en el Art. 4 de la LOSNCP, el decreto 1515, en concordancia con el Art. 132 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016.”

Que, mediante Certificado de Producción Nacional SERCOP No. CPN-34668-2021 del 13 de Agosto de 2021 se “Certifica que, NO se ha identificado Producción Nacional Competitiva del VEHÍCULO de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.”;

Que, mediante Certificación de Plan Operativo Anual Nro. CBCO-PLA-2021-082-C de 26 de julio del 2021, el el Sgto. Tnlg. Segundo Yamberla C., Subjefe Responsable de Planificación, Encargado, certifica que la **“ADQUISICIÓN DE UN AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS POLIVALENTE URBANO FORESTAL EQUIPADO MÍNIMO AÑO 2021 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”**, SI consta en el Plan Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante certificación presupuestaria N° 000078, emitida el 28 de julio del 2021 por Ing. Yadira Dávila, Tesorera CBCO, se establece que la Partida Presupuestaria 01.01.001.001.840105.000.10.002 por un valor de USD 395.000,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS POLIVALENTE URBANO FORESTAL EQUIPADO MÍNIMO AÑO 2021 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO.”;

Que, mediante certificación presupuestaria N° 000079, emitida el 28 de julio del 2021 por Ing. Yadira Dávila, Tesorera CBCO, se establece que la Partida Presupuestaria 01.01.001.002.530405.000.10.002 por un valor de USD 3.526,00 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO (MANO DE OBRA) DE LA AUTOBOMBA A SER ADQUIRIDA DANDO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE VIGENCIA TECNOLÓGICA DETERMINADO EN EL ART. 4 DE LA LOSNCP, EL DECRETO 1515, EN CONCORDANCIA CON EL ART. 132 DE LA RESOLUCION NRO. RE-SERCOP-2016-0000072, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016.

Que, mediante Resolución de Verificación de Producción Nacional, N°00035-CBCO-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, el Cptn. -B- Carlos López Moreta, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Otavalo, Resolvió: **Art. 1.** Autorizar y dar inicio al proceso de VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL N° VPN-CBCO-005-2021, cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN DE UNA AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS POLIVALENTE URBANO FORESTAL EQUIPADO MÍNIMO AÑO 2021 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO”**, bajo la modalidad de Verificación de Producción Nacional, por un valor de USD. 395.000,00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100, dólares de los Estados Unidos de América, SIN I.V.A)



Que, mediante oficio Nro. SERCOP-DCPN-2021-1172-O de fecha 09 de septiembre de 2021, dirigido al Jefe Cuerpo de Bomberos-Otavalo, Carlos Roberto López Moreta, el Econ. Robin Giovanni González Echeverría DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL, manifiesta que: “En función a la normativa anteriormente expuesta y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso con código Nro. **VPN-CBCO-005-2021** ha sido aprobado con autorización **AUT-SERCOP-8101.**”;

En uso de facultades Constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar, los pliegos para la preselección y selección del proceso para la “ADQUISICIÓN DE UNA AUTOBOMBA CONTRA INCENDIOS POLIVALENTE URBANO FORESTAL EQUIPADO MÍNIMO AÑO 2021 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN OTAVALO” mediante proceso de importación N° CBCO-AJ-2021-001-IMP, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	2021-09-17	14:30
Fecha límite de preguntas	2021-09-21	14:30
Fecha de respuestas y aclaraciones	2021-09-23	14:30
Fecha límite de entrega de ofertas	2021-09-29	14:30
Fecha de apertura oferta técnica	2021-09-29	15:30
Fecha inicio evaluación	2021-09-29	16:30
Fecha límite de Calificación	2021-10-05	16:30
Fecha estimada de Negociación	2021-10-06	16:30
Fecha estimada de Adjudicación	2021-10-07	16:30

En caso de requerirse a algún oferente la convalidación de errores se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha máxima para solicitar convalidación	2021-10-07	16:30
Fecha límite para recibir convalidación	2021-10-11	16:30
Fecha límite de Calificación	2021-10-13	16:30
Fecha estimada de Negociación	2021-10-14	16:30
Fecha estimada de Adjudicación	2021-10-15	16:30

Art. 2. Autorizar, el inicio de la etapa de selección dentro del proceso de importación para la compra correspondiente de acuerdo a los Artículos 92 y siguientes de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicios Nacional de Contratación Pública; última Reforma en el RO E.E. 461 del 23 de marzo del 2020;

Art. 3. Disponer, al Tngl. Marco López S., Responsable de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Otavalo, la Publicación de la presente Resolución y demás documentación en el Portal Institucional del SERCOP;



Art. 4. Disponer al Ing. Cristian Araque A., Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación del Cuerpo de Bomberos Otavalo, la Publicación de la presente resolución de inicio, la convocatoria, la disponibilidad presupuestaria y los pliegos del proceso en la página Web institucional del Cuerpo de Bomberos de Otavalo.

Art. 5. Designar como miembros de la Comisión Técnica de Calificación, evaluación y recomendación de adjudicación en el siguiente orden a:

1. Sgto. Tnlg. Segundo Yamberla C., Delegado de la Máxima Autoridad, Miembro de la Comisión.
2. Sgto. Jorge Luis Quintana A., Responsable del Área Requirente, Miembro de la Comisión.
3. Cbo. Arturo De la Torre A., Técnico a fin o Técnico que no ha intervenido en la ejecución, Miembro de la Comisión.

Art. 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspúblicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Otavalo, a los 17 días del mes de septiembre de 2021.

Cptn. -B- Carlos Roberto López Moreta
Inspector de Brigada
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DEL CANTON OTAVALO**

Elaborado por: Asesoría Jurídica CBCO

Supervisado por: Compras Públicas CBCO: